

B O P

Ciudad Real



Número 130

jueves, 7 de julio de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Delegación de competencias del IIVTNU de Argamasilla de Calatrava.....5332

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2022, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral.....5334

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito S01/2022.....5336

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario E01/2022.....5337

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nombramiento de funcionario de carrera como Arquitecto.....5338

CAMPO DE CRIPTANA

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 127 de 4 de julio de 2022, relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022 modalidad crédito extraordinario.....5340

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 127 de 4 de julio de 2022, relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022 modalidad suplemento de crédito.....5341

PIEDRABUENA

Aprobación inicial el expediente de modificación de créditos nº 12/2022 y nº 13/2022.....5342

TOMELLOSO

Notificación por comparecencia de providencias de apremio. Conceptos: Conservatorio de Música cargo 6/2022.....5343

Requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto OVP Mercadillo cargo 5/2021.....5344

TORRALBA DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2022.....5345

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TORRENUEVA

Información pública del expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.....5346

Información pública del expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.....5347

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial del texto definitivo con sus modificaciones del Reglamento del Consejo Local de la Mujer.....5348

VILLAMANRIQUE

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5349

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24****VILLAHERMOSA**

Subsanación de error en Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....5350

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Mediante la presente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a dar publicidad del acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2022, donde se acordó, entre otros, aceptar la delegación de la gestión tributaria e inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, instada por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de fecha 30/3/2022. Dicha delegación de ajustará, en su alcance y contenido a lo dispuesto y aprobado en la siguiente ordenanza de delegación :

Ordenanza de delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo plenario de fecha 30/03/2022, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.- La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones , documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.

b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.

c) La revisión de las liquidaciones.

d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.

e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.

f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento.

g) El control y supervisión de las obligaciones formales.

h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.

i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.

j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas.

Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3º.- La delegación se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

1.-La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios , unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

2.- Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiéndose la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

4.- El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

5.-Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente delegación , se resolverán de mutuo acuerdo.

6.-Se faculta al/a la Sr/a. Alcalde/sa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

7.- La presente delegación, tras la aceptación por parte del Pleno Provincial, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y en el Diario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y tendrá una duración de 4 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

8.-Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.

En Ciudad Real, a 6 de julio de 2022.- El Jefe de Servicio Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 2135

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

ESTADO DE INGRESOS 2022		
Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	246.278,12
II	Impuestos indirectos	15.320,94
III	Tasas y otros ingresos	162.315,50
IV	Transferencias corrientes	202.303,68
V	Ingresos patrimoniales	13.264,72
VI	Enajenación inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	114.711,00
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
Total Estado de Ingresos		754.193,96

ESTADO DE GASTOS 2022		
Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	234.212,02
II	Gastos bienes corrientes y servicios	245.669,75
III	Gastos financieros	2.300,00
IV	Transferencias corrientes	110.669,06
VI	Inversiones reales	114.874,33
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	46.468,80
Total Estado de Gastos		754.193,96

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

CATEGORÍA	PUESTOS DOTADOS TOTALES	NUMERO PLAZAS CUBIERTAS	NUMERO PLAZAS VACANTES	TOTAL
FUNCIONARIOS (FLAHN) SECRETARIO INTERVENTOR TESORERO	SECRETARÍO INTERVENTOR	VACANTE	1	1
ADMON. GENERAL TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS AUXILIARES	AUXILIAR ADMVO AUXILIAR ADMVO	1 1	0	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) Personal laboral fijo:

CATEGORÍA	CONTRATOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	INDEFINIDO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA	INDEFINIDO
BIBLIOTECARIO	INDEFINIDO

C) Personal laboral temporal:

CATEGORÍA	CONTRATOS
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	TEMPORAL T/P
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	TEMPORAL T/P
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	TEMPORAL T/P
SOCORRISTAS	TEMPORAL T/P

Número total de funcionarios de carrera 3

Número total de personal laboral fijo 3

Número total de personal laboral de duración determinada 4

Número total de funcionarios de empleo eventual 0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arenales de san Gregorio, a 5 de julio de 2022.-El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 2136

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

En sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito S01/2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

En sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario, E01/2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2138

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Nombramiento como funcionario de carrera como Arquitecto.

Con fecha 5 de julio de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el procedimiento selectivo la cobertura de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo/subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal de Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava e incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para el ejercicio 2021, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 240 del día 16 de diciembre de 2021.

Resultando que el Tribunal Calificador del procedimiento de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo.

Resultando que dentro del plazo establecido en el apartado 11.2, de las bases que rigen la convocatoria de este procedimiento selectivo, el aspirante propuesto ha presentado la documentación requerida.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.4 de las referidas bases, corresponde a esta Alcaldía proceder al nombramiento como funcionaria de carrera.

De lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera a D. Fernando Gallego Gutiérrez, con DNI. ***7719**, para ocupar la plaza de Arquitecto, encuadrada en el Subgrupo A1, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Segundo.- Requerir al aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava a 5 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2139

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022 modalidad crédito extraordinario.

Advertido error material en anuncio publicado el día 4 de julio de 2022 BOP número 127, queda como sigue:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2022 modalidad crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificación
Progr.	Económica		
33600	61900 03	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO EJE DE GIRO Y ASPAS MOLINO QUIMERA	18.335,93 €
33600	63200 01	PROTECCION Y GESTION PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO ADQUISICION CASA CUEVA	15.661,59 €
34200	61900 01	INSTALACIONES DEPORTIVAS SUSTITUCION CESPED CAMPO DE FUTBOL	40.000 €
33300	63200 01	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS MUSEALIZACION ESPACIO ELOY TENO CENTRO INTERPRETACION	10.000 €
33300	63200 02	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS ADECUACION PATIO CENTRO INTERPRETACION	5.377,90 €
		TOTAL	89.375,42 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana. - El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2140

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022 modalidad suplemento de crédito.

Advertido error material en anuncio publicado el día 4 de julio de 2022 BOP número 127, queda como sigue:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 2/2022 modalidad suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de crédito
Progr.	Económica		
15100	22706	URBANISMO: PLANEAMIENTO GESTION EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000
15321	22199	VIAS PUBLICAS: OTROS GASTOS OTROS SUMINISTROS	30.000
33400	22699	PROMOCION CULTURAL OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000
43200	22699	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000
		TOTAL	81.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2141

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y n.º 13/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 2142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente las notificaciones personales de providencia de apremio (A) a los/as deudores/as que seguidamente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los/as mismos/as para que comparezcan para ser notificados/as del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Concepto</i>	<i>Providencia</i>	<i>Importe</i>
S*C*D*G*, E*	X6723619Y	Conservatorio de Música 6/2022	A	83,76 €
A*M*,P*A*	05981948Q	Conservatorio de Música 6/2022	A	25,70 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 2143

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto OVP Mercadillo cargo 5/2021 de fecha 14 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligada al pago:

Nombre: J* D* C* F*.

NIF: 05628008-T.

Domicilio: Calle Atalaya, 19 de Ciudad Real. CP: 13002.

Concepto adeudado: OVP. MERCADILLO 5/2021.

Importe deuda principal: 90,30 euros.

Recargo de apremio: 18,06 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 108,36 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada a la obligada tributaria para el pago, del cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 14 de junio de 2022.- La Recaudadora”.

Anuncio número 2144

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 220/2022 de fecha 06 de julio del 2022 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 27 de agosto de 2022 en Doña María Jesús Manzano Fernández de Mera, concejala del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 220/2022 de fecha 06/07/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña María Jesús Manzano Fernández de Mera la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 27 de agosto de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. María Antonia Álvaro García Villaraco.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 2145

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, mediante acuerdo de Pleno ordinario de fecha 1 de julio de 2022, se convoca trámite de información pública y audiencia al objeto de que, en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Tercero</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2014	P1300000E	46100	5,87 €
2014	P1300000E	46100	545,20 €
2014	70641920L	290	32,00 €
2015	P1300000E	76101	0,25 €
2015	P1300000E	46100	186,92 €
2015	P1300000E	46100	216,80 €
2015	P1300000E	76103	0,56 €
2016	S1911001D	45011	1.750,00 €
2016	S1911001D	45012	4.270,84 €
2016	P1300000E	46100	396,40 €
2016	P1300000E	46126	0,30 €
2017	S1911001D	45011	6,35 €
2017	P1300000E	46100	69,75 €
2017	P1300000E	46102	5,63 €
2018	S1911001D	45011	1.102,75 €
2018	S1911001D	46102	977,91 €
2019	P1300000E	46121	1.976,20 €
2020	P1300000E	46111	0,83 €
2020	P1300000E	46103	843,76 €
2020	P1300000E	46128	92,21 €
2021	DESCONOCIDO	34903	40,00 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2146

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, mediante acuerdo de Pleno ordinario de fecha 1 de julio de 2022, se convoca trámite de información pública y audiencia al objeto de que en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Titular</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2003	00000000000011	912.100.01	540,00 €
2010	70637765G	338.226	640,00 €
2010	B13005285	3420.212	25.000,00 €
2010	B13196464	1691.611	1.780,62 €
2010	B13196464	3420.212	6.868,47 €
2011	52380556B	1691.131	0,73 €
2011	B13168653	920.226	7,00 €
2011	B13378039	338.226	106,20 €
2011	A23056328	1691.210	342,15 €
2012	G13444989	341.780	1.495,92 €
2016	A78923125	912.222	1,13 €
2016	A78923125	912.222	1,27 €
2016	X4356827Y	2312.131	818,80 €
2017	A78923125	912.222	1,37 €
2017	A78923125	912.222	0,80 €
1999-2000	DESCONOCIDO	943.463.02	6.883,56 €
1999-2000	DESCONOCIDO	165.611	25,66 €
1999-2000	DESCONOCIDO	323.143.00	129,91 €
1999-2000	DESCONOCIDO	912.226.01	1.195,52 €
1999-2000	DESCONOCIDO	1691.212	0,02 €

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2147

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de julio de 2022, se ha adoptado, por mayoría absoluta, el acuerdo 2022PL00061 por el que se aprueba inicialmente el texto definitivo con sus modificaciones del Reglamento del Consejo Local de la Mujer de Valdepeñas tal como figura redactado y así consta en el expediente, pudiéndose consultar en el Servicio de Régimen Jurídico.

Dicho Reglamento se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjeren reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.

Anuncio número 2148

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	13.106,50	4.460,74	17.567,24
		TOTAL		4.460,74	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
87000	Remanente Líquido de Tesorería	4.460,74
	TOTAL	4.460,74

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2149

**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

Oferta de Empleo Público de estabilización.

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Mancomunidad de 27-06-22, se ha aprobado la subsanación de error detectado en Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

“Resolución de la Presidencia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Habiéndose publicado en el BOP nº 103 de 30 de mayo anuncio de Oferta Empleo Público para la estabilización de personal de Mancomunidad MANCUIFER 24, se ha detectado error en la Denominación de una de las plazas. Donde dice “ Educadora de Familia “debe decir : “Educadora Social “

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Subsanan el error detectado, quedando la descripción como a continuación se expone:

Personal laboral:

Denominación	Grupo de Clasificación	Categoría Laboral	Nº Vacantes	Proceso selectivo
TRABAJADORA SOCIAL	A2	F	1	Concurso. D.A.6ª
EDUCADORA SOCIAL	A1	F	1	Concurso-oposición. Art.2

Segundo. Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente..

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la misma Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso o ejercitar otras acciones y derechos que se estimen más convenientes a la defensa de los derechos e intereses legítimos de los interesados.

En Villahermosa a 30 de junio de 2022.- El Presidente.

Anuncio número 2150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>